

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

23660 *ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso 2.º, letra B, de la finca número 8 de la calle Virgen del Rosario, de Madrid, de don Bartolomé Mariano Martín González.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-217 (3.203), del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Bartolomé Mariano Martín González de la vivienda sita en piso 2.º, letra B de la finca número 8 de la calle Virgen del Rosario de esta capital;

Resultando que el señor Martín González, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Enrique Giménez Arnau y Gran, con fecha 19 de enero de 1972, bajo el número 388 de su protocolo, adquirió, por compra al Patronato Madrileño «Virgen de la Almudena», la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Madrid, en el tomo 858, folio 61, finca número 71.551, inscripción tercera.

Resultando que con fecha 1 de julio de 1968 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 28 de febrero de 1966 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de anticipo, préstamo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 2.º, letra B, de la finca número 8 de la calle Virgen del Rosario, de esta capital, solicitada por su propietario don Bartolomé Mariano Martín González.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

23661 *ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Maestro Chapi, número 46, de Madrid, de don Jacinto Ruiz Ayllón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, en orden a la descalificación de la vivienda sita en manzana quinta, parcela 14, hoy número 46 de la calle Maestro Chapi, de esta capital, solicitada por don Jacinto Ruiz Ayllón;

Resultando que el señor Ruiz Ayllón, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Enrique Tormo y Ballester, con fecha 30 de octubre de 1946, bajo el número 2.513 de su protocolo, adquirió, por compra a la Cooperativa precitada, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo en el tomo 82 del archivo, libro 14 de la sección 2.ª de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, folio 245, finca número 1.145, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 3 de septiembre de 1931 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/

1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la manzana 5.ª, parcela 14, de la Colonia Albéniz, hoy número 46 de la calle Maestro Chapi, de esta capital, solicitada por su propietario don Jacinto Ruiz Ayllón.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

23662 *ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso 1.º de la finca número 13 de la calle Puerto Maderi, de Madrid, de don Hermenegildo Miguel Ruiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-VS-7033/64, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Hermenegildo Miguel Ruiz, de la vivienda sita en piso 1.º de la finca número 13 de la calle Puerto Maderi, de esta capital;

Resultando que mediante escritura de declaración de obra nueva y división horizontal otorgada por el señor Miguel Ruiz ante el Notario de Madrid don Ignacio Méndez de Vigo, con fecha 12 de abril de 1965, bajo el número 1.705 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de los de esta capital al libro 15, folio 223, finca 1533, inscripción primera;

Resultando que con fecha 26 de febrero de 1965 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 3 de noviembre de 1965 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 1.º de la finca número 13 de la calle Puerto Maderi, de esta capital, solicitada por su propietario don Hermenegildo Miguel Ruiz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.